



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 114-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.78, a favor del operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, para modificar la ruta *Londres (EGKK)/Punta Cana (MDPC)/Londres (EGKK)*, para que en lo adelante figure en su permiso de operación *Londres (EGKK)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Antigua (TAPA)/Londres (EGKK)*.

CONSIDERANDO: Que **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.78, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en la ruta *Londres (EGLC)/Punta Cana (MDPC)/Londres (EGLC)*, vigente hasta el 11 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 13 de abril de 2022, suscrita por la Dra. María M. Portes G., por sí y por el Licdo. Práxedes J. Castillo Báez, apoderados especiales del operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, solicitaron a esta Junta de Aviación Civil una enmienda al Permiso de Operación Núm.78, con el fin de modificar la ruta *Londres (EGKK)/Punta Cana (MDPC)/Londres (EGKK)*, para que en lo adelante la misma sea de la siguiente manera: *Londres (EGKK)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Antigua (TAPA)/Londres (EGKK)*, fundamentando su solicitud en que no hay suficiente tripulación en Reino Unido para cubrir la ruta *Londres/Punta Cana/Londres* y debido al tiempo de estancia de la misma fuera de su base (3 a 4 días) que ha hecho que se vean precisados a compartir la aeronave con Antigua.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta *Londres (EGKK)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Antigua (TAPA)/Londres (EGKK)*, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire, contemplada en el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Dominicana, de fecha 22 de marzo de 2006 y el Memorándum de Entendimiento entre las autoridades aeronáuticas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Dominicana, de fecha 10 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO: Que conforme la solicitud realizada por los apoderados especiales del operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, la inclusión del punto Antigua es con fines operacionales, por lo que no se estarían transportando pasajeros en dicho punto.

CONSIDERANDO: Que conforme la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido entre enero 2020 hasta marzo 2022, el operador aéreo **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, realizó 235 operaciones aéreas movilizandando un total de 61,509 pasajeros en entradas y salidas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 114-2022
de fecha 4 de mayo de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, estará operando la ruta *Londres (EGKK)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Antigua (TAPA)/Londres (EGKK)*, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los lunes y viernes, a partir del cual se estarían realizando un aproximado de 98 operaciones ida y vuelta en su primer año de operación.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Londres (EGKK)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Antigua (TAPA)/Londres (EGKK)*, como tal no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, sin embargo, los operadores aéreos nacionales Air Century, S.A., y Sky High Aviation Services, S.A., realizan operaciones hacia Antigua desde los aeropuertos La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer y Las Américas, José Francisco Peña Gómez, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTA/120/22 de fecha 29 de abril de 2022, DTJ/040/22 de fecha 21 de abril de 2022 y DETA/102/22 de fecha 27 de abril de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de permisos de operación.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTOS el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Dominicana, de fecha 22 de marzo de 2006 y el Memorándum de Entendimiento entre las autoridades aeronáuticas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Dominicana, de fecha 10 de diciembre de 2013.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/120/22 de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

VISTO el oficio DTJ/040/22 de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo.

VISTO el oficio DETA/102/22 de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 114-2022
de fecha 4 de mayo de 2022
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 114-2022

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.78, para modificar la ruta Londres/Punta Cana/Londres, para que la misma sea operada del modo siguiente: *Londres/Antigua/Punta Cana/Antigua/Londres, sin derecho de tráfico en el tramo Antigua/Punta Cana*, y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el martes 18 de mayo de 2022, a las 2:30 p.m.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam